

Documento Conpes Social

94

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD, APROBADA
POR EL DOCUMENTO CONPES SOCIAL 90 DE 2005, EN EL
COMPONENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA
POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA
DEMANDA, VIGENCIA 2005**

DNP: DDTS- DDS
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de la Protección Social

Versión aprobada

Bogotá, D.C., Junio 27 de 2005

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES para la Política Social: 1) un ajuste a la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones de Salud (SGP), en el componente de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda para la vigencia 2005, aprobada por medio del documento CONPES Social 90 de enero 31 de 2005 y 2) la distribución del 4.64% de los recursos pendientes por distribuir del Sistema General de Participaciones de Salud, en el componente de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

I. ANTECEDENTES

Mediante documento CONPES Social 90 de 2005, se efectuó la distribución inicial parcial de las once doceavas (11/12) del 95.36% de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (SGP-PS) para la vigencia 2005. Dicha distribución, se realizó con base en: 1) el artículo 49 de la ley 715 de 2001, los decretos 159 de 2001, 102 de 2003 y 177 de 2004; 2) las certificaciones del Ministerio de la Protección Social (MPS) sobre las variables que interviene en la distribución del componente SGP-PS y 3) la solicitud del MPS para reservar el 4.64% de los recursos del componente de SGPS-PS, para realizar una transformación de recursos (de oferta a demanda).

De otra parte, mediante el Acuerdo N° 285 el Consejo Nacional de Seguridad Social de Salud (CNSSS) aprobó la transformación de los recursos del componente SGP-PS para la vigencia de 2005, con base en la facultad que le otorga a dicho consejo el artículo 54 de la Ley 812 de 2003.

A partir de una verificación en la variable que define la calidad de certificado o no de un municipio, el MPS encontró un error en la información inicialmente reportada al DNP, que sirvió como base para la distribución del Conpes Social 90 de 2005. Por lo anterior, el MPS mediante comunicación DGP 0050 de marzo 29 de 2005 certificó, al Departamento Nacional de Planeación (DNP), que los municipios de Samaniego - Nariño y Buenavista - Sucre tienen la calidad de NO certificados.

Adicionalmente, en el oficio citado el MPS corrigió la información que hace referencia a la pérdida de la administración de los recursos de las acciones de promoción y prevención financiados

mediante subsidios a la demanda (artículo 46 de la ley 715 de 2001) del municipio de San José de Guaviare.

De otra parte y en concordancia con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2194 de 2005, el presente documento somete a consideración del Conpes, la aplicación de un factor de compensación en el componente de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (SGP-PS) para la vigencia 2005, con el fin de reducir el efecto de la disminución de los recursos que financian la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, generada por el cambio de fuentes utilizadas en la distribución, que pueda afectar la atención de dicha población.

II. JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE PROPUESTO

Los ajustes a la distribución territorial de los recursos de SGP para **Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (SGP-PS)** se realizan con base en:

1. El cambio en la información certificada por el Ministerio de Protección Social¹ al DNP sobre la condición de NO certificados de los municipios de Samaniego en Nariño y Buenavista en Sucre.
2. El cambio en la información certificada por el Ministerio de Protección Social² al DNP sobre el incumplimiento del municipio de San José de Guaviare en Guaviare, para la ejecución de las acciones de promoción y prevención financiadas con recursos de subsidios a la demanda.
3. El Artículo 1 del Decreto 2194 de 2005, faculta al Conpes Social efectuar una compensación a las entidades territoriales que obtuvieron un monto inferior al asignado en la vigencia inmediatamente anterior, con el fin de reducir el efecto de la disminución en los recursos que financian la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
4. El Artículo 1 del Acuerdo N° 292 de 2005 del CNSSS que señala que la ampliación dispuesta en el Acuerdo 285 de 2005 del CNSSS iniciará su aplicación en el año 2006. Por tal razón los recursos reservados en el Conpes 90 se destinan para el componente de

¹ Según comunicación DGP 0050 de marzo 29 de 2005

² Ídem

Prestación de Servicios para la Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda.

III. AJUSTES A LA DISTRIBUCIÓN APROBADA MEDIANTE CONPES SOCIAL 90 DE 2005.

El cambio en la condición de certificado a **NO certificado** de los municipios de Samaniego en el departamento de Nariño y Buenavista en el departamento de Sucre, ocasiona (en relación con la asignación territorial aprobada por el Conpes Social 90 de 2005): 1) una variación positiva en la asignación territorial de los departamentos de Nariño y Sucre en el componente de **Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (SGP-PS), sub componente complemento prestación de servicios** y 2) una variación negativa en la asignación territorial de los municipios en mención en el componente de **Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (SGP-PS), sub componente complemento prestación de servicios.**

Como consecuencia de lo anterior, en los anexos 1 y 2 se presentan los ajustes a la distribución de las 11/12 de los recursos del Sistema General de Participaciones de Salud en el componente de Prestación de servicios a la Población Pobre en lo No Cubierto con subsidios a la demanda, para los departamentos y municipios respectivamente.

De acuerdo con la certificación del Ministerio de Protección Social³, el municipio de San José del Guaviare cumplió con los requisitos exigidos para ejecutar los recursos que corresponden a las actividades de promoción y prevención del régimen subsidiado que se financian con recursos del componente de Subsidios a la Demanda. Por tanto, se autoriza a dicho Ministerio el giro de tales recursos al municipio.

IV. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS PENDIENTES POR DISTRIBUIR EN EL CONPES SOCIAL 90 DE 2005. (4.64% DE LAS 11/12 DEL COMPONENTE PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA).

³ Idem

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2194 de 2005 y el Acuerdo 292 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud junio de 2005, sobre la aplicación de un factor de compensación en el componente de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (SGP-PS) para la vigencia 2005 y con el fin de reducir el efecto de la disminución de los recursos que financian dicha prestación, este documento Conpes Social distribuye un monto de \$60.962 millones correspondiente al 4.64% de los recursos de Prestación de Servicios de Salud a la Población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda reservados por el Conpes 90 de 2005.

De acuerdo con lo anterior, el total de recursos distribuidos en la presente vigencia por el componente de SGP-PS ascienden a 1.313.832,1 millones pesos, cuadro 1.

Cuadro 1. Asignación territorial de las 11/12 del Sistema General de Participaciones de salud componente prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda vigencia 2005.

Millones de Pesos

Asignación Territorial	Complemento de Prestación de Servicios	Compensación	Aporte Patronal	Total recursos para contratación prestación de servicios
Departamentos	553.478,5	42.367,6	212.832,6	808.678,8
Municipios	202.195,2	17.724,9	100.287	320.207,2
Distritos	120.898,5	869,1	63.178,5	184.946,2
Total	876.572,1	60.961,8	376.298,2	1.313.832,1

El procedimiento empleado para el cálculo de la compensación⁴ a las entidades territoriales que obtuvieron un monto menor de asignación comparado con la vigencia inmediatamente anterior se describe a continuación:

- a. Se establece el monto destinado a la compensación (**\$60.962 millones**)
- b. Se determina la diferencia entre la asignación realizada para cada entidad territorial en el documento CONPES Social 88 del 6 de diciembre de 2004 (11/12) y la asignación ajustada del CONPES Social 90 de 31 de enero de 2005 (11/12) presentada en el numeral II del presente documento,

⁴ Autorizada por el Decreto 2194 de 2005

Se distribuye el monto destinado a la compensación entre las entidades territoriales que presenten una diferencia negativa de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral anterior. Por tanto, la proporción compensada por entidad territorial asciende al 82.5% de la variación negativa.

En los anexos 1 y 2 se presentan los valores compensados por entidad territorial y la distribución final de las 11/12 de los recursos del SGP-PS en el componente de Prestación de servicios a la Población Pobre en lo No Cubierto con subsidios a la demanda para la vigencia de 2005, para los departamentos y municipios respectivamente. En el anexo 3 se presentan los valores per cápita de la asignación de las 11/12 de la presente vigencia.

IV. RECOMENDACIONES

Los ministerios de Hacienda y Crédito Público, Protección Social, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2005 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios, el monto correspondiente a sus respectivas participaciones para 2005, con base en los valores aprobados en este documento.
3. Solicitar al Ministerio de la Protección Social ajustar y efectuar los giros de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.